



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 125/2017.

DENUNCIANTE: EDWING
EDUARDO GONZÁLEZ
FERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: PATRICIO
AGUIRRE SOLÍS Y OTROS.

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.¹

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara **inexistentes** las infracciones a la normativa electoral por el uso de símbolos religiosos, denunciadas por Edwing Eduardo González Fernández, representante propietario del Partido MORENA, en contra de Patricio Aguirre Solís, entonces candidato de la Coalición "Veracruz, el cambio sigue" a la Presidencia Municipal de Tierra Blanca, Veracruz, así como a los Partidos Acción Nacional² y de la Revolución Democrática³, por culpa *in vigilando*.

Índice

RESULTANDO:	2
I. Antecedentes:	2
CONSIDERANDOS:	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	4
SEGUNDO. Violaciones denunciadas	4
TERCERO. Defensa de los denunciados.	5
CUARTO. Precisión de la situación jurídica en estudio.	7
QUINTO. Marco normativo.	7
SEXTO. Pruebas	9
SÉPTIMO. Valoración probatoria	17
OCTAVO. Calidad del denunciante y de los denunciados	18
NOVENO. Análisis para determinar si se acreditan los hechos	19
RESUELVE	25

¹ Con la colaboración de César Manuel Barradas Campos y Ángel Adán Tenorio López.

² En adelante, será referido por sus siglas "PAN".

³ En lo subsecuente, será referido como "PRD", por sus siglas.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,⁴ con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de esa entidad federativa.

2. Campañas electorales. El dos el mayo de dos mil diecisiete,⁵ iniciaron las campañas electorales para la elección de ayuntamientos del Estado de Veracruz.

3. Denuncia. El veintiséis de mayo, Edwing Eduardo González Fernández, ostentándose como representante propietario de MORENA ante el Consejo Municipal del OPLEV en Tierra Blanca, Veracruz, denunció a Patricio Aguirre Solís, entonces candidato de la Coalición "Veracruz, el cambio sigue", así como al PAN y PRD por *culpa in vigilando*.

Lo anterior, por presuntas infracciones a la normativa electoral cometidas en un acto de proselitismo, donde el citado candidato participó en una cabalgata usando símbolos religiosos, lo que en su concepto vulnera el artículo 70, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.⁶

4. Radicación. El uno de junio siguiente, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV acordó radicar la denuncia e instaurar el procedimiento especial sancionador por las conductas denunciadas, además de admitirla y ordenar la remisión del proyecto de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias de ese organismo, para los efectos conducentes.

⁴ En lo sucesivo, será abreviado por sus siglas "OPLEV".

⁵ En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.

⁶ En lo sucesivo se denominará Código Electoral.